



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/AC.45/1995/2/Add.1  
2 de julio de 1995

ESPAÑOL  
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre  
el Derecho al Desarrollo  
Cuarto período de sesiones  
15 a 26 de mayo de 1995

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON  
LA RESOLUCION 1994/21 DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

INDICE

Página

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Marruecos . . . . . 2

El Gobierno de Marruecos atribuye mucha importancia al derecho al desarrollo y ha participado activamente en las deliberaciones y en la elaboración de los instrumentos internacionales relativos a esta cuestión y suscrito en particular:

- la resolución 1514 (XV), de 15 de diciembre de 1960 (Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales)
- la resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962 (Soberanía permanente sobre los recursos naturales)
- la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970 (Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados)
- la resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986 (Declaración sobre el derecho al desarrollo).

En el plano interior, el Consejo Consultivo de Derechos Humanos presta atención a los derechos económicos y sociales, entre otros. Su Majestad el Rey de Marruecos, al encargar estas cuestiones al Consejo Consultivo, dijo que "existen evidentemente los derechos humanos, pero también hay otros derechos que, aunque no estén representados en otros órganos, deben ser examinados porque son parte de los derechos humanos. Se trata de los derechos sociales, del nivel económico mínimo y de todo derecho que haga del ciudadano un hombre digno que goce de todas sus libertades...".

Por otra parte, se ha creado, dentro del Consejo Consultivo de Derechos Humanos, un grupo de trabajo permanente encargado de examinar las cuestiones relativas a los derechos sociales y económicos.

Además, consciente de la gran importancia de estos derechos y convencido de la necesidad de que todas las partes interesadas participen en la elaboración de las orientaciones generales de la economía nacional y de las estrategias económicas y sociales del país, Marruecos ha creado, en el marco de su Constitución de 4 de septiembre de 1992, un Consejo Económico y Social.

Al fin del decenio de 1980, Marruecos terminó una etapa importante de su marcha hacia el desarrollo y el progreso. Los objetivos buscados en materia de estabilización y modernización demuestran el dominio adquirido en la política económica.

Los resultados de la encuesta sobre los niveles de vida (1990-1991) demuestran la evolución favorable de los indicadores de desarrollo económico y social y una mejora fundamental del nivel de vida de los marroquíes. Varios indicadores demuestran este hecho, en particular la disminución sensible del número de personas que viven debajo del umbral de la pobreza relativa. En efecto, el porcentaje de pobres pasó de 21,1 en 1985 a 13,1 en 1991.

Fuera de los indicadores tradicionales de los equilibrios financieros internos y externos y del crecimiento económico, que han mejorado claramente, el funcionamiento del país sigue siendo desigual. Por un lado, la mejora del nivel de vida general de la población, medido por la gran disminución del número de personas pobres, es impresionante. Por otro, el progreso sensible de varios indicadores sociales no puede ocultar la persistencia de disparidades muy grandes entre las regiones, entre las zonas rurales y las urbanas y entre las capas sociales.

Los progresos han sido particularmente notables en los ingresos y el consumo y, en este sentido, el crecimiento económico es el primer factor explicativo. Estos progresos justifican las decisiones a menudo difíciles que se han adoptado en materia económica y demuestran la necesidad de proseguir las políticas rigurosas iniciadas.

Examinado desde el punto de vista de los indicadores sociales básicos, el funcionamiento del país también es encomiable. En el nivel nacional, los indicadores de salud, alfabetización, escolaridad, vivienda y acceso al agua y al saneamiento han mejorado sensiblemente. No obstante, queda mucho por hacer y, en primer lugar, es necesario reducir las disparidades que subsisten.

En relación con la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, no hay duda de que la lucha contra la pobreza constituye la tarea principal que cada país debe afrontar este fin de siglo. En efecto, la lucha contra la pobreza debe tener prioridad, no sólo por sus efectos perniciosos para el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, sino también por la amenaza que constituye para los valores de la democracia y la dignidad del ser humano.

Por tanto, los Estados tienen individual y colectivamente el deber de unir sus esfuerzos en una acción común para reducir y eliminar la pobreza y traducir en hechos los objetivos de la Declaración. Esta acción es tanto más urgente cuanto las disparidades y la distancia entre los países ricos y los países pobres aumentan continuamente.

En la Declaración sobre el derecho al desarrollo se reconoce que "el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan".

El derecho al desarrollo tiene sin duda varias dimensiones. Por tanto, no puede reducirse a la dimensión económica. Es tanto un derecho individual de cada persona, como un derecho colectivo de cada nación y de todas las naciones juntas.

Así pues, el derecho al desarrollo requiere un aumento de la cooperación internacional basado en lo que el Secretario General de las Naciones Unidas llama "la nueva moral internacional del desarrollo". Este derecho también

constituye la piedra angular para una paz duradera porque es al mismo tiempo la condición y el resultado de dicha paz, puesto que no puede haber paz sin desarrollo ni desarrollo sin paz.

El debate sobre la cuestión del derecho al desarrollo ha evolucionado recientemente en diferentes órganos internacionales en un momento en que la comunidad internacional trata de iniciar una nueva reflexión sobre los conceptos de desarrollo y cooperación internacional.

La celebración de la VIII UNCTAD en Cartagena, cuyo espíritu esperamos que prevalezca en las relaciones económicas y comerciales internacionales, seguida de la conclusión en Marraquech de la Ronda Uruguay, constituyen un paso importante en ese sentido. Estos acontecimientos deben abrir nuevas perspectivas para la reanimación de la economía mundial y para el fortalecimiento de la cooperación económica y comercial internacional y traducirse en un impacto positivo en la prosperidad de todo el mundo y la mejora progresiva de las condiciones de vida del hombre.

Marruecos espera que el mismo espíritu de transacción y apertura prevalezca en otras cuestiones fundamentales, en particular las de la estrategia internacional para el desarrollo y del programa sustantivo de acción para los países menos adelantados, lo mismo que en la creación del Fondo Común para los Productos Básicos y las disposiciones para la reducción de la deuda exterior, que constituye un verdadero obstáculo para el desarrollo.

El derecho al desarrollo es parte de los derechos humanos fundamentales. Ningún otro derecho refleja de manera global las aspiraciones de los individuos, las comunidades y las naciones a condiciones de vida mejores en que su dignidad esté protegida mediante la satisfacción de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por esta razón, Marruecos estima que los derechos humanos y el desarrollo son capaces de favorecer relaciones políticas y económicas creíbles y constructivas entre los Estados basadas en el interés mutuo y la cooperación.

Para los países en desarrollo, los ideales de progreso económico y social tan buscados siguen fuera de alcance y las perspectivas de recuperación económica se desdibujan peligrosamente. La integración de estos países en la economía mundial también sigue siendo inasequible en un entorno económico y comercial internacional desfavorable caracterizado por las dificultades de acceso a los mercados exteriores, la baja de los precios de los productos básicos y el deterioro de la relación de intercambio, el encarecimiento del crédito y la insuficiencia de la asistencia internacional, todo lo cual contribuye a aumentar el peso de la deuda exterior.

Frente a esta crisis, los países en desarrollo se han resignado a aplicar programas de ajuste estructural que a menudo se traducen en medidas de austeridad que afectan desfavorablemente a sectores sociales vitales.

Por otro lado, estas consecuencias sociales han conducido a algunos organismos de las Naciones Unidas a favorecer "un ajuste con rostro humano" e incitado a otras instituciones internacionales a revisar su concepción del desarrollo. Esta revisión está justificada en el sentido de que en ninguna sociedad el bienestar puede concebirse exclusivamente en términos de consumo sin tener en cuenta imperativos de equidad y justicia social.

Marruecos está convencido de que los Estados tienen responsabilidades especiales en cuanto a la aplicación de políticas de desarrollo basadas en el elemento humano como actor y beneficiario, ya que no hay mejor inversión que la dirigida al hombre en su plenitud.

No obstante, Marruecos sigue creyendo que los esfuerzos de los Estados no pueden dar todos sus frutos sino en un clima de asociación internacional basada en la justicia, la igualdad de oportunidades tanto dentro de las naciones como entre ellas, y en beneficio de toda la humanidad.

Por tanto, es necesario que la comunidad internacional, los gobiernos y las organizaciones internacionales coordinen más sus esfuerzos de realizar concretamente el derecho al desarrollo y de alcanzar los objetivos de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

-----